



Puntos mínimos para incorporar en el reglamento provisorio desde las y los convencionales constituyentes de escaños reservados:

1. Incorporación de la plurinacionalidad en todo el texto de reglamento provisorio como principio transversal. Esto significa que en todas las comisiones que se creen, deben existir 4 representantes de escaños reservados.
2. Incorporar en el reglamento la creación de la Comisión de Participación y Consulta Indígena.
"Creación e instalación de una Comisión de Participación y Consulta Indígena de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos. El deber de llevar adelante el proceso de participación colectiva constituyente de los pueblos originarios es de la Convención, debiendo procurar en coordinación con otros poderes del Estado, los recursos necesarios para ello. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a. Elaborar y proponer a la Convención Constitucional un mecanismo pertinente y permanente de participación y consulta indígena para todos los pueblos indígenas.
 - b. Proponer un presupuesto adecuado para lograr estos objetivos".
3. Incorporar en la Comisión de Reglamento, la necesidad de llevar adelante las coordinaciones necesarias con la Comisión de Participación y Consulta Indígena, de manera de llevar delante de la mejor forma estos procesos participativos
4. Incorporar en el punto 2, "Comité externo de asignaciones" un nuevo numeral iii), modificándose en orden de los numerales siguientes:
"También integrará el comité, un profesional indígena del área de la ingeniería, economía o materias afines, que posea acreditación indígena, y con probada experiencia de trabajo con comunidades y organizaciones indígenas territoriales. Esta persona será elegida por la mesa de la convención"